

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN Y EL INSTITUTO CARTOGRÁFICO VALENCIANO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN CARTOGRÁFICA

CASTELLÓN, a 27 de abril de 2015.

De una parte, D. Javier Moliner Gargallo, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Acuerdo de Cooperación en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, Doña Isabel Bonig Trigueros, consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, en calidad de presidenta del Consejo Rector del Instituto Cartográfico Valenciano, en adelante ICV, con CIF Q9650037F, organismo creado por la Ley 9/1997, de 9 de diciembre, y facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en los artículos 5.2 y 8.a) de la citada Ley y en los artículos 4.3 y 6.a) del Decreto 186/2000, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de este organismo autónomo, y especialmente facultada para la firma del presente, por Acuerdo del Consell del 5 de diciembre de 2014.

Ambas partes, en las representaciones con que actúan, afirman y reconocen recíprocamente su capacidad, legitimación, suficiencia y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente Acuerdo y al efecto.

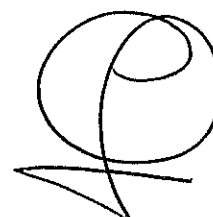
EXPONEN

PRIMERO.

El Instituto Cartográfico Valenciano es un organismo autónomo de carácter mercantil, adscrito a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, cuyo objetivo es impulsar, coordinar y, en su caso, fomentar las tareas de desarrollo cartográfico, fotogramétrico, geodésico, topográfico y de cualquier otra tecnología geográfica en el ámbito de las competencias de la Generalitat.

SEGUNDO.

La Ley 9/1997, de 9 de diciembre, de Creación del Instituto Cartográfico Valenciano, en su preámbulo considera como “muy aconsejable, establecer una política de datos territoriales que fije prioridades, estándares y calendarios, que sistematice la información necesaria para cada función y organismo, que la almacene, la actualice y la distribuya”.



TERCERO.

El artículo 3 de la citada Ley establece como funciones propias del ICV, entre otras, la recogida, clasificación, depuración y administración de la cartografía existente en las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana y, eventualmente, en otras entidades de derecho privado para crear un banco de datos cartográficos; así como la elaboración, reproducción y distribución de trabajos cartográficos de base, y la coordinación y supervisión de los trabajos cartográficos de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el artículo 3.2 faculta al ICV para la realización de estudios y trabajos solicitados por entidades públicas o privadas, mediante las contraprestaciones económicas que se concreten con esta finalidad.

CUARTO.

El ICV dispone en la actualidad de productos considerados de interés general en el ámbito de la Comunitat Valenciana y que considera conveniente mantener actualizados con la periodicidad necesaria y conveniente. Dichas actualizaciones ya se están realizando en determinados aspectos en el territorio de la Comunitat Valenciana y pueden verse agilizadas mediante el establecimiento de instrumentos de colaboración o de contratación con entidades tanto públicas como privadas.

QUINTO.

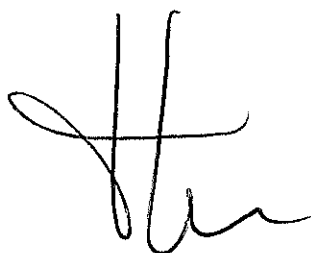
Que la Excma. Diputación de Castellón, en el marco de sus funciones de cooperación y asistencia a los municipios, y con el fin de dotar a estos de sistemas de información cartográfica ágiles y permanentemente actualizados, que reflejen de una manera exacta y veraz la realidad física del municipio considera de interés el colaborar con el ICV para conseguir dicho objetivo.

SEXTO.

Siendo uno de los principios generales de las relaciones entre diferentes administraciones el deber de información mutua y la colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, se considera necesaria una convergencia de esfuerzos en una materia de tanta importancia como es la realización y gestión de la cartografía, ya que, con la misma se consigue abaratar los costes de ejecución y posibilitar la unificación de la cartografía en el ámbito territorial de referencia.

Con la coordinación de las diferentes herramientas para la visualización, gestión y análisis de la información territorial se obtendrán sistemas de gestión interoperables entre los distintos organismos e instituciones, y el uso de bases cartográficas comunes permitirán la obtención del denominado Dato Único Territorial.

Por ello, las partes firmantes formalizan el presente Acuerdo para el intercambio de información cartográfica y subproductos cartográficos, con arreglo a las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tiene por objeto determinar la forma de realizar el intercambio de información cartográfica entre el Instituto Cartográfico Valenciano y la Diputación Provincial de Castellón, el establecimiento del procedimiento para poner dicha cartografía a disposición de los Ayuntamientos de la provincia de Castellón, así como la coordinación en el desarrollo de herramientas para la visualización, gestión y el análisis de la información territorial.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES

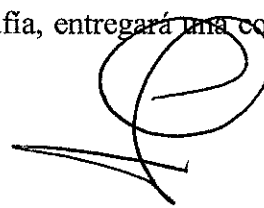
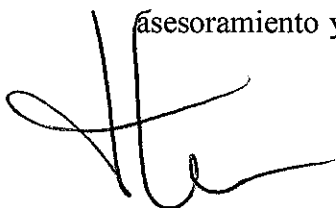
Las partes, de común acuerdo, establecen la siguiente fórmula de colaboración en los términos que a continuación se exponen:

1. Corresponde al Instituto Cartográfico Valenciano:

- a) Poner a disposición de la Diputación de Castellón toda la cartografía realizada por el ICV, facultando a la misma a tratar esta información de la manera que considere adecuada para sus fines.
- b) Poner a disposición de la Diputación de Castellón las herramientas para la gestión y análisis de la realidad geográfica que disponga o desarrolle el ICV.
- c) Actualizar de forma periódica la cartografía de la provincia de Castellón, dentro de las posibilidades económicas del ICV.
- d) Proporcionar a la Diputación el asesoramiento técnico que precise en materia cartográfica, durante todo el período de vigencia del presente Acuerdo.

2. Corresponde a la Diputación de Castellón:

- a) Poner a disposición del Instituto Cartográfico Valenciano toda la cartografía realizada por la Diputación de Castellón, facultando al Instituto a tratar esta información de la manera que considere adecuada para sus fines.
- b) Poner a disposición del ICV las herramientas para la gestión y análisis de la realidad geográfica que disponga o desarrolle la Diputación de Castellón.
- c) Colaborar con el ICV en el establecimiento y mantenimiento de la infraestructura de datos espaciales de la Comunitat Valenciana.
- d) Facilitar gratuitamente la transferencia de información cartográfica realizada por el Instituto a los distintos ayuntamientos de la provincia de Castellón, para su uso con fines propios, debiendo la Diputación de Castellón comunicar a los ayuntamientos que el ICV es propietario de la cartografía cedida a la Diputación. La Diputación de Castellón, proporcionará información periódica al ICV de las cesiones de cartografía realizadas a los ayuntamientos de su provincia, con el fin de poder establecer el control de localización de esa cartografía propiedad del ICV.
- e) La Diputación de Castellón podrá utilizar para el desarrollo de sus diversas actividades la cartografía del ICV.
- f) Asimismo, para el caso de que la Diputación de Castellón considerara necesario elaborar nuevos vuelos fotogramétricos y cartografías de su territorio, éstas se realizarán con el asesoramiento y criterios del ICV. Una vez formada la nueva cartografía, entregará una copia de la



misma al ICV en los términos acordados en el apartado a) anterior.

Ambas partes colaborarán en la realización de las siguientes actuaciones que resulten de interés para ambos organismos:

- Realización de servicios web.
- Realización de trípticos, folletos, publicaciones, etc.
- Realización de cursos sobre el manejo de herramientas cartográficas.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este acuerdo, redunde en beneficio mutuo dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

TERCERA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con los medios personales y materiales del Instituto Cartográfico Valenciano.

La realización de cualquier actuación derivada del mismo que suponga un gasto para la Diputación requerirá la aprobación previa de la correspondiente adenda al presente Acuerdo.

CUARTA. OTROS TRABAJOS

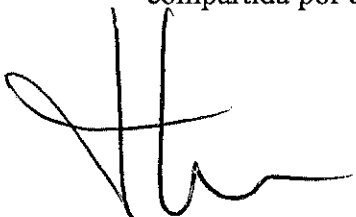
El Instituto Cartográfico Valenciano y la Diputación de Castellón podrán acordar la realización de otros trabajos considerados necesarios para el cumplimiento de los objetivos señalados en la estipulación primera del presente documento, que no estén incluidos en el apartado segundo, mediante la suscripción de un Acuerdo específico para tal fin.

QUINTA. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

La información cartográfica objeto del presente Acuerdo será propiedad de la entidad que la haya generado.

La propiedad intelectual de los desarrollos, actualizaciones, mejoras o evoluciones futuras de las herramientas para la visualización, gestión y el análisis de la información territorial será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya ejecutado, sin perjuicio que en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento se autorice el uso por la otra parte de los desarrollos o evoluciones futuras que se puedan establecer, con el fin de garantizar la consecución de los objetivos previstos en el Acuerdo.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Diputación de Castellón y el ICV podrán realizar conjuntamente nuevos desarrollos de sistemas y aplicaciones, cuya propiedad será compartida por ambas instituciones.





INSTITUT
CARTOGRÀFIC
VALENCIÀ

SEXTA. VIGENCIA DEL ACUERDO

El Acuerdo entrará en vigor el día de su firma por un periodo de cinco años.

SEPTIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación en todas aquellas cuestiones relacionadas con el presente Acuerdo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos representantes del ICV y dos representantes de la Diputación de Castellón, ostentando la representación quien a continuación se detalla o, en su caso, la persona en quien delegue:

- a. Por el Jefe del Área de la Oficina Técnica de la Diputación de Castellón
- b. Por un técnico de la Diputación de Castellón
- c. La/El Jefa/e de Servicio de Proyectos Cartográfico del ICV
- d. Un técnico del ICV

Son funciones de esta Comisión de Seguimiento:

- a) Supervisar la ejecución del Acuerdo, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- b) Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución.
- c) Asegurar la coordinación de las diferentes actuaciones cartográficas durante su planificación y ejecución.
- d) Asegurar la coordinación en el desarrollo de herramientas para la visualización, gestión y el análisis de la información territorial entre ambas instituciones.
- e) Autorizar el uso por la otra parte de las herramientas para la visualización, gestión y el análisis de la información territorial, que sean objeto de intercambio.
- f) Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir consecuencia de la aplicación e interpretación del condicionado del presente Acuerdo.

Deberá remitirse copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la comisión en el desarrollo y ejecución de las funciones que tuviera asignada a la Dirección del ICV.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

El Acuerdo podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

Mutuo acuerdo de las partes

Expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga acordada

Denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

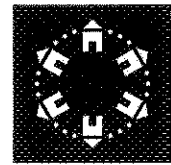
Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.



DIPUTACIÓ
D E
CASTELLÓ



INSTITUT
CARTOGRÀFIC
VALENCIÀ



DIPUTACIÓ
D E
CASTELLÓ

OCTAVA. MARCO JURÍDICO

El presente Acuerdo de cooperación, tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1. c), sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Acuerdo, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo el órgano competente para su conocimiento el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana (art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Y para que conste, ambas partes suscriben cinco ejemplares del presente Acuerdo en el lugar y fecha indicada.

La Presidenta
del Consell Rector de ICV

Isabel Bonig Trigueros

El Presidente
de la Diputació de Castellón

Javier Moliner Gargallo